

Año III	Número 21	Miércoles, 26 de diciembre de 2018	1
I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS			4
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO			4
Acuerdo 1/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Programa de Implantación del Plan de Igualdad de Género 2019 (PRIPIG'19)			4
Acuerdo 2/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas de la Universidad de La Laguna			12
Acuerdo 3/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Convocatoria de Concurso de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (1 plazas de Catedrático) y composición de las Comisiones de Selección			23
Acuerdo 4/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban los Períodos de Cierre de 2019 en la Universidad de La Laguna			25
Acuerdo 5/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios Funcionario para el año 2018			25
Acuerdo 6/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios Laboral para el año 2018			26
Acuerdo 7/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba conceder los Premios Extraordinarios de Fin de Titulación y Premios de Excelencia de la Universidad de La Laguna, curso 2017-2018			27
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES			29
II.1. NOMBRAMIENTOS			29

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de noviembre de 2018 por la que se nombra a D. Manuel Damián García Román Coordinador de Movilidad Internacional de la Sección de Ingeniería Civil de la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de esta Universidad	29
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de diciembre de 2018 por la que se nombra a D <sup>a</sup> . Marta Carmen García Bustinduy Secretaria del Departamento de Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría de esta Universidad	30
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 4 de diciembre de 2018 por la que se nombra a D. José Andrés Moreno Pérez Director del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad	30
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de diciembre de 2018 por la que se nombra a D. Ignacio Abasolo Alesson Subdirector del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad	31
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, 11 de diciembre de 2018 por la que se nombra a D <sup>a</sup> Clara Margarita Campos Rodríguez Secretaria del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad	31
II.2. CESES	31
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D <sup>a</sup> . Soledad del Pino León como Vicedecana en funciones de la Facultad de Humanidades de esta Universidad	31
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D <sup>a</sup> . Elisa María Díaz González como Coordinadora de Movilidad Internacional de la Sección de Bellas Artes de la Facultad de Humanidades esta Universidad	32
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D <sup>a</sup> . María Ángeles Tudela Noguera como Coordinadora del Plan de Orientación y Acción Tutorial de la Sección de Bellas Artes de la Facultad de Humanidades de esta Universidad	32
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 30 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D <sup>a</sup> . Elena María Rodríguez	33

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

Rodríguez como Coordinadora del Plan de Orientación y Acción Tutorial de la Sección de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 24 de octubre de 2018 por la que se cesa a D. Fidel Rodríguez Hernández como Coordinador del Plan de Orientación y Acción Tutorial de la Facultad de Ciencias de la Salud de esa Universidad 33

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 30 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D<sup>a</sup>. Elena Rosa Gámez Armas como Coordinadora del Plan de Orientación y Acción Tutorial del Grado en Psicología y Logopedia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad 34

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 30 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D<sup>a</sup>. Sandra Dévora Gutiérrez como Coordinadora de Movilidad Internacional del Grado en Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad 34

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D. Waldemar Hugo Llamosas Mayca como Coordinador de Movilidad Internacional de la Sección de Ingeniería Civil de la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de esta Universidad 35

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 9 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D. José Norberto Batista López como Director del Departamento de Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría de esta Universidad 35

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 3 de diciembre de 2018 por la que se cesa a D. Ignacio Abasolo Alesson como Director del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad 36

IV. CONVENIOS 36

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, Administraciones Públicas u otras Instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas 36

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna 38

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

## I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

## I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo 1/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Programa de Implantación del Plan de Igualdad de **Género 2019 (PRIPIC'19)**

Acuerdo 1/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Programa de Implantación del Plan de Igualdad de Género 2019 (PRIPIC'19), que puede ser consultado en el siguiente enlace

PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO 2019  
**(PRIPIC'19)**

Este documento recoge las medidas del I Plan de Igualdad de Género de la ULL que se consideran prioritarias para su implementación en el año 2019.

Algunas de las unidades responsables de las distintas medidas del Plan no tienen en la actualidad el nombre que aquí se recoge. No obstante en este documento se han mantenido tal y como aparecen en el I Plan de Igualdad de Género de la Universidad de La Laguna dado que éste no puede ser modificado, sino por Consejo de Gobierno. En cualquier caso, lo importante es quiénes son las unidades organizativas responsables para implementar las medidas y lo serán todas aquellas que, en la actualidad, hayan asumido las competencias de las anteriores, simplemente al haberse cambiado su denominación.

## EJE 1. POLÍTICA DE IGUALDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EJE 1	MEDIDAS CORRECTORAS	UNIDADES RESPONSABLES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
1.6. Conseguir la acreditación según la normas de responsabilidad social SA8000	1.6.1) Sujeto a disponibilidad presupuestaria, solicitar dicha acreditación con ciertas garantías de conseguirla para poder obtenerla dentro del periodo de este plan. (MP)	- Vicerrectorado de Calidad Institucional e Innovación Educativa,  - Vicerrectorado de Planificación e Infraestructuras	Que esté implantada la norma

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

## EJE 2: POLÍTICAS DE IMPACTO EN LA SOCIEDAD Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EJE 2	MEDIDAS CORRECTORAS	UNIDADES RESPONSABLES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
2.1. Incrementar la oferta educativa en materia de género y mejorar su institucionalización	2.1.1) Incrementar progresivamente en titulaciones y ramas la oferta de asignaturas con eje principal o transversal en género. En la medida de lo posible, incluir asignaturas que no impliquen la transformación del Verifica (por ejemplo, mediante créditos prestados por asignaturas ya existentes como ocurre, con el curso impartido por la Biblioteca, o con algunos créditos en inglés).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vicerrectorado de Postgrado, Nuevos Estudios y EEES,</li> <li>- Responsables de Centros, Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Estudios</li> <li>- Secretaría General</li> <li>- Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad,</li> <li>- UIG</li> </ul>	Que una sesión del POAT de las diferentes Facultades tenga materia de género, por ejemplo coincidiendo con fechas como el 25 de noviembre, el 8 de marzo, etc.
	2.1.2) Que institucionalmente los centros, departamentos e institutos universitarios promuevan la puesta en marcha de iniciativas para este tipo de formación. Y que se favorezca la organización de cursos de formación dirigidos específicamente a las mujeres.		Cursos de sensibilización para alumnado de primer curso. Que el profesorado fomente la participación del alumnado en las actividades institucionales
2.3. Incrementar la participación en campañas, actos y proyectos que se organicen fuera de la ULL para promover la igualdad de género (y mejorar la institucionalización de esta participación)	2.1.3) Que cuando haya PDI interesado en organizar una actividad formativa en género, la unidad organizativa a la que se adscribe (centro, departamento y/o instituto) le apoye para sacarla adelante.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad,</li> <li>- IUEM,</li> <li>- UIG,</li> <li>- Vicerrectorado de Alumnado</li> <li>- Responsables de relaciones institucionales en centros</li> <li>- Responsables de igualdad en unidades organizativas</li> <li>- Gabinete de Comunicación</li> <li>- OTRI</li> <li>- FGULL</li> <li>- Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado</li> </ul>	Llevar un registro a través de los representantes de igualdad de cada centro
	2.1.4) Que en las memorias académicas quede reflejado dentro de un apartado independiente todo lo que la unidad organizativa ha realizado en formación en género, aunque sólo haya sido una actividad transversal dentro de otra general.		Que se incluya un apartado con esta materia. Que en el informe final de coordinación de curso se contemplen las medidas en igualdad
	2.3.2) Establecer criterios de incentiviación y valoración de campañas, encuentros y proyectos, así como de las acciones para promover la participación del personal.		Que se tenga en cuenta esta participación en el DOCENTIA y como criterios de acceso y promoción dentro del PAS

## EJE 3. COMUNICACIÓN, IMAGEN Y LENGUAJE

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EJE 3	MEDIDAS CORRECTORAS	UNIDADES RESPONSABLES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
3.3. Avanzar hacia un mayor equilibrio entre doctoras y doctores honoris causa por la ULL.	3.3.1) Establecer una normativa que permita reducir la infra-representación de doctoras honoris causa o garantizar el equilibrio entre mujeres y hombres en los nuevos nombramientos que se produzcan a partir de la entrada en vigor del presente plan.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría General,</li> <li>- Gabinete de Asesoría Jurídica</li> </ul>	

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

## EJE 4. REPRESENTATIVIDAD DE MUJERES Y HOMBRES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EJE 4	MEDIDAS CORRECTORAS	UNIDADES RESPONSABLES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
4.1. Avanzar hacia una presencia más equilibrada de mujeres y hombres en la plantilla de PAS y PDI.	4.1.1) Que la UIG analice los motivos por los cuales mujeres y hombres del PDI funcionario solicitan tiempo parcial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (medidas para PDI),</li> <li>- Gerencia (medidas para PAS),</li> <li>- UIG</li> <li>- GAP</li> </ul>	<p>Solicitar a quien corresponda datos sobre la medida y hacer un informe al respecto.</p> <p>Proponer medidas que procedan.</p>
	4.1.2) Que la UIG analice por qué las contratadas doctoras promocionan a PDI funcionario en menor medida que los contratados doctores y proponer y aplicar las medidas que procedan.		
	4.1.3) Que la UIG analice en qué tipo de categorías, ramas y departamentos se encuentra el profesorado a tiempo parcial y el profesorado no permanente para profundizar en los sesgos de género encontrados y poder proponer medidas correctoras más ajustadas.		
	4.1.4) Que la UIG analice si existe correlación entre tiempo parcial y no permanencia de mujeres y hombres del PDI, y proponer medidas correctoras que procedan.		
4.3. Mejorar las normativas y procedimientos institucionales que contribuyan a lograr el cumplimiento del criterio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobierno y colegiados de ámbito particular	4.3.5) Valorar la posibilidad de incrementar en las juntas de centro el porcentaje de presencia del PDI con categoría de doctor o doctora, al objeto de facilitar indirectamente un mayor equilibrio entre profesoras y profesores en la composición de la junta de centro	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría General,</li> <li>- Consejo de Dirección,</li> <li>- Gabinete de Asesoría Jurídica,</li> <li>- Equipos Decanales o de Dirección de Centros,</li> <li>- Representantes de políticas de igualdad en cada centro,</li> <li>- UIG</li> </ul>	<p>Analizar la composición actual de las juntas de Facultad y proponer las alternativas que procedan.</p>
4.5. Avanzar hacia una presencia más equilibrada de mujeres y hombres en los proyectos de investigación financiados.	4.5.7) Analizar los motivos de las desigualdades detectadas en la matrícula de máster, explorando, entre otros, si las consecuencias de la denegación de la beca afectan a los datos.		<p>Solicitar a quien corresponda datos sobre la medida y hacer un informe al respecto.</p> <p>Proponer medidas que procedan.</p>
	4.5.8) Que la UIG explore por qué los chicos van al doctorado o leen tesis en mayor proporción que las chicas, mientras que las chicas optan en mayor medida por el máster.		<p>Solicitar a quien corresponda datos sobre la medida y hacer un informe al respecto.</p> <p>Proponer medidas que procedan.</p>
	4.5.9) Que el Vicerrectorado de Internacionalización y Excelencia registre las solicitudes y concesiones de becas de movilidad saliente ERASMUS y SÉNECA para estudiantado ULL con el fin de que desde la UIG se puedan analizar los patrones de éxito y motivos de denegación para alumnas y alumnos, y comprobar si el dominio del		<p>Solicitar a quien corresponda datos sobre la medida y hacer un informe al respecto.</p> <p>Proponer medidas que procedan.</p>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EJE 4	MEDIDAS CORRECTORAS	UNIDADES RESPONSABLES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
	idioma requerido es el filtro principal que favorece a las alumnas o 4.5.9) Que el Vicerrectorado de existen otros factores que expliquen la desigualdad observada y proponer medidas correctoras en su caso		

## EJE 5. ACCESO, SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EJE 5	MEDIDAS CORRECTORAS	UNIDADES RESPONSABLES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
5.2. Mejorar las normativas y procedimientos institucionales que contribuyan a lograr el equilibrio en el número de mujeres y hombres aspirantes a plazas de promoción, y en las respectivas tasas de éxito de mujeres y hombres que se presentan.	5.2.2) Estudiar a nivel departamental y de área los motivos de por qué están saliendo más plazas CU con candidatos hombres que con candidatas mujeres, y proponer medidas correctoras en su caso.  5.2.3) Averiguar si existe el dato del número de mujeres y de hombres que han obtenido acreditación de la ANECA para optar a obtener cátedra, y si no, registrarlo, para poder valorar si el porcentaje de mujeres acreditadas se corresponde con el de mujeres candidatas y proponer medidas correctoras en su caso	- Gerencia (medidas para PAS), -Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (medidas para PDI), Gerencia, - Servicio de Recursos Humanos, - Vicerrectorado de Calidad Institucional e Innovación Educativa, - Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento - Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, - UIG, - GAP	Actualizar la información sobre estos indicadores y proponer las mejoras que procedan
5.4. Mejorar las normativas y procedimientos institucionales que contribuyan a lograr el equilibrio en el número de mujeres y hombres que asisten a actividades formativas (organizadas y no organizadas por la institución) y que reciben ayudas y permisos para asistencia a estas actividades (PAS y PDI).	5.4.3) Que la UIG estudie los motivos por los cuales los hombres del PAS/PDI asisten en menor proporción que las mujeres del PAS/PDI a actividades formativas en la ULL. Aplicar medidas que faciliten un mayor equilibrio.	- Gerencia (medidas para PAS), - Vicerrectorado de Calidad Institucional e Innovación Educativa, (medidas para PDI), -Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, - Servicio de Recursos Humanos, -Vicerrectorado de Internacionalización y Excelencia, -Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, -UIG, -GAP	Análisis de los motivos esgrimidos por el PAS y propuesta de medidas
5.6. Mejorar los procedimientos institucionales que contribuyan a lograr el equilibrio en el número de mujeres y hombres de la plantilla que se jubilan, piden	5.6.2) Estudiar los motivos por los que las mujeres del PAS se acogen en menor medida a la jubilación parcial y proponer y aplicar medidas correctoras en su caso. Se entiende que hay variables demográficas que pueden afectar en un sentido o en otro. No obstante es una medida voluntaria.	Gerencia (medidas para PAS), - Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (medidas para PDI), - Servicio de Recursos Humanos, - Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, - UIG	Solicitar a quien corresponda datos sobre la medida y hacer un informe al respecto.  Proponer medidas que procedan.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EJE 5	MEDIDAS CORRECTORAS	UNIDADES RESPONSABLES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
jubilación parcial o se jubilan (PAS y PDI).			
5.8. Mejorar normativas, procedimientos y recursos institucionales que contribuyan a lograr el equilibrio en el número de mujeres y hombres de la plantilla que solicitan y obtienen ayudas (asistenciales, de movilidad, de año sabático, de traslado, u otras).	<p>5.8.1) Revisar la normativa para plantear medidas de reciclaje formativo de las personas que se reincorporan tras un periodo de excedencia por cuidados familiares.</p> <p>5.8.2) Sujeto a la disponibilidad financiera actual, introducir una ayuda complementaria para los gastos ocasionados por la movilidad destinados a lograr la conciliación de la vida laboral y familiar (por ejemplo, para la atención a mayores o menores dependientes durante la ausencia).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerencia (medidas para PAS),</li> <li>- Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (medidas para PDI),</li> <li>- Vicerrectorado de Internacionalización y Excelencia</li> <li>- Vicerrectorado de Calidad Institucional e Innovación Educativa</li> <li>- Vicerrectorado de Servicios Universitarios</li> <li>- Juntas y Comités de PAS y PDI</li> </ul>	<p>Hacer sugerencias a este respecto a la normativa.</p> <p>Realizar la sugerencia de aplicar esta medida y estipular la forma de hacerlo en caso de que se apruebe.</p>

## EJE 6. RETRIBUCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EJE 6	MEDIDAS CORRECTORAS	UNIDADES RESPONSABLES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
6.2. Avanzar hacia una mayor igualdad en las retribuciones medias de hombres y mujeres en cada uno de los <b>"complementos salariales"</b> .	<p>6.1.2) Respecto a los trienios de catedráticas y catedráticos habrá que estudiar la relación con su edad media;</p> <p>6.1.3) En las categorías TU y CU analizar los motivos por los que las profesoras obtienen menos sexenios que los profesores y proponer medidas correctoras en su caso; ídem en CE en relación a la mayor productividad de las profesoras</p> <p>6.1.4) En las categorías CU y TE analizar los motivos por los cuales las profesoras acceden en menor medida que profesores al desempeño de cargos académicos y proponer medidas correctoras en su caso. Ídem respecto al patrón inverso observado en CE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerencia (medidas para PAS),</li> <li>- Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (medidas para PDI),</li> <li>- Servicio de Recursos Humanos</li> <li>- Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</li> <li>- UIG</li> <li>- Juntas y Comités de PAS y PDI</li> </ul>	<p>Solicitar a quien corresponda datos sobre la medida y hacer un informe al respecto.</p> <p>Proponer medidas que procedan.</p>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13



## EJE 7. ACOSO, ACTITUDES SEXISTAS Y PERCEPCIÓN DE DISCRIMINACIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EJE 7	MEDIDAS CORRECTORAS	UNIDADES RESPONSABLES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
7.1. Establecer una persona, un comité o una comisión responsable de establecer medidas para prevenir, detectar y actuar ante los casos de acoso en el ámbito institucional (sexual, sexista, psicológico).	7.1.2) Habilitar una vía de atención telefónica para atender los casos de acoso, actitudes sexistas, discriminación y otras violencias de género.	- CCCU, - Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, - Gerencia, - UNIMAC, - Servicio de Inspección, - Comité de Seguridad y Salud, - Juntas y Comités de PAS y PDI, - Vicerrectorado de Alumnado, - Vicerrectorado de Calidad Institucional e Innovación Educativa, - Gabinete de Asesoría Jurídica, - UIG	Aprobar la propuesta de modificación del protocolo
7.6. Mejorar los procedimientos que faciliten la detección y tratamiento de los casos de acoso, trato discriminatorio y otras violencias de género, así como la difusión del compromiso <b>con la "tolerancia cero" ante estas situaciones</b>	7.6.1) Recoger datos estadísticos desagregando por sexo las consultas recibidas al respecto por Inspección, UNIMAC, Prevención de Riesgos Laborales o cualquier otra unidad de la ULL. Se ejecutará estableciendo los datos desagregados por sexo, en función de la disponibilidad de recursos humanos.  7.6.2) Que la institución tenga instrumentos adecuados para su diagnóstico periódico, por ejemplo al menos para la plantilla, en los reconocimientos médicos. (Medida permanente)  7.6.3) Todas las demás medidas propuestas en los indicadores anteriores de este ámbito.	- CCCU, - Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, - UNIMAC, - Servicio de Inspección, - Comité de Seguridad y Salud, - Juntas y Comités de PAS y PDI, - UIG, - Gabinete de Comunicación.	Aprobar la propuesta de modificación del protocolo
7.7. Mejorar los procedimientos de gestión de este tipo de datos para poder facilitar el análisis de género sobre la frecuencia de quejas y denuncias recibidas y sobre la respuesta institucional.	7.7.1) Desde que entre en vigor la implantación del plan, y de forma permanente, se recoja en soporte informático el registro estadístico de dichos datos, de forma anónima pero identificando el sexo y colectivo de la persona que presenta la queja o denuncia y el de la persona/s objeto de la misma, los casos resueltos y los plazos y tipo de resolución o respuesta, con la finalidad de que se pueda hacer un seguimiento anual. Se habilitará el soporte de bases de datos para contemplar esta información, teniendo en cuenta la ley de protección de datos.	- CCCU, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, - Gerencia, - UNIMAC, - Servicio de Inspección, - Comité de Seguridad y Salud, - Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, - UIG	Aprobar la propuesta de modificación del protocolo

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

## EJE 8. CONDICIONES LABORALES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EJE 8	MEDIDAS CORRECTORAS	UNIDADES RESPONSABLES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
8.2. Mejorar la adecuación de puestos de trabajo o estudio y de los espacios compartidos a las características específicas de mujeres y hombres.	8.2.5): Que se valore la posibilidad de una actualización normativa para que los servicios internos de garantía de calidad en cada centro, departamento, etc., asuman entre sus funciones alguna responsabilidad respecto al cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud laboral	-Gerencia - SPRRLL - Comité de Seguridad y Salud Responsables de Unidades Organizativas / Representantes de igualdad en unidades organizativas -Vicerrectorado de Calidad Institucional e Innovación Educativa / - UIG	Solicitar a quien corresponda datos sobre la medida y hacer un informe al respecto.  Proponer medidas que procedan.
8.3. Mejorar la gestión de datos sobre condiciones del espacio asignado a las mujeres y a los hombres, recursos disponibles y criterios para su asignación, adquisición e instalación.	8.3.1) Que se elabore el catálogo actualizado de espacios para que esté listo antes del último año de implantación del presente plan.	- Gerencia -SPRRLL - Vicerrectorado de Alumnado, - Vicerrectorado de Postgrado, Nuevos Estudios y EEES, - Responsables de Centros, Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Estudios, / -UIG	Solicitar a quien corresponda datos sobre la medida y hacer un informe al respecto.  Proponer medidas que procedan.

## EJE 9. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, ACADÉMICA, LABORAL Y FAMILIAR.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EJE 9	MEDIDAS CORRECTORAS	UNIDADES RESPONSABLES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
9.1. Mejorar el desarrollo y difusión de la normativa interna para incorporar explícitamente todos los derechos mínimos reconocidos por la legislación vigente en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.	9.1.2) Que en la normativa del PAS laboral se recojan explícitamente los derechos que de momento sólo constan de forma implícita. Se ejecutara en función de los recursos disponibles. Se analizará y negociará en el marco de los acuerdos establecidos con la Junta de Personal y Comité de Empresa, tanto del PAS como del PDI.	- Gerencia (medidas para PAS), - VOAP (medidas para PDI), - Servicio de RRHH- Juntas y Comités de PAS y PDI, - Vicerrectorado de Calidad Institucional e Innovación Educativa, / - UIG	Solicitar a quien corresponda datos sobre la medida y hacer un informe al respecto.  Proponer medidas que procedan.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EJE 9	MEDIDAS CORRECTORAS	UNIDADES RESPONSABLES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
9.3. Mejorar e incrementar la oferta de recursos de la propia institución destinados a facilitar la conciliación.	9.3.1) Incentivar o priorizar el reciclaje formativo de las personas que se reincorporan a continuación de permisos y bajas de larga duración o excedencias. Se considerará en función de las disponibilidades presupuestarias y el marco normativo, previo estudio y análisis de prioridades.	-Vicerrectorado de Servicios Universitarios - Gerencia - Vicerrectorado de Calidad Institucional e Innovación Educativa, - UIG	Analizar el número y tipo de las propuestas realizadas
9.5. Avanzar en la puesta en marcha e institucionalización de nuevas medidas de información y sensibilización para la promoción de las medidas de conciliación.	9.5.2) Realizar campañas de sensibilización y cursos de formación sobre el valor social del trabajo de cuidados y la corresponsabilidad respecto al mismo y que explícitamente recomienden el uso corresponsable de los derechos de maternidad y paternidad, atención y cuidado a personas dependientes. Se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias	Gerencia (medidas para PAS), - VOAP (medidas para PDI), - Servicio de RRHH - Vicerrectorado de Calidad Institucional e Innovación Educativa, - UIG / - Gabinete de Comunicación	Ofertar formación que incluya la nueva normativa sobre conciliación
9.7. Mejorar la gestión de datos a fin de facilitar el análisis de género y la puesta en marcha de posibles medidas correctoras sobre solicitudes de medidas de conciliación y de sustituciones por licencia, y sobre la respuesta institucional a dichas solicitudes.	9.7.1) En función de la viabilidad presupuestaria para mejorar la aplicación informática, registrar informáticamente para las solicitudes de medidas de conciliación, el plazo para la emisión de respuesta (desagregada entre hombres y mujeres solicitantes, tipo de medida solicitada, y respuesta favorable o desfavorable emitida), y en los casos que requieran una sustitución, el plazo que transcurre hasta la incorporación efectiva de la persona que sustituye temporalmente ese puesto.  9.7.2) Analizar anualmente dichos plazos e implementar medidas correctoras en el caso de que se detecten demoras excesivas, teniendo en cuenta que los plazos para las contestaciones vienen regulados en la Ley 30/1992.  9.7.3) Analizar cada año los motivos de denegación de solicitudes de medidas de conciliación y en caso de que se detecten derechos denegados por no estar recogidos en la normativa interna, pero susceptibles de aplicación según la legislación vigente si estuvieran incluidos en acuerdos internos, actualizarlos. Se analizará para detectar las medidas correctoras y se aplicará en la medida de lo posible y en función de la normativa vigente y se negociará con los respectivos órganos de representación del personal	- Gerencia (medidas para PAS), - Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (medidas para PDI), - Servicio de Recursos Humanos, - Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, - GAP, -UIG	Confirmar la puesta en marcha de la mejora de la gestión de datos

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

Acuerdo 2/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 2/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas de la Universidad de La Laguna

Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas Universidad de La Laguna  
Reglamento de Régimen Interior

#### TÍTULO I: NATURALEZA Y FINES

##### Artículo 1

El Instituto de Tecnologías Biomédicas (en adelante ITB), es un Instituto de Investigación de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL) creado por decreto 11/2006 del Gobierno de Canarias, concebido como un centro multidisciplinar dedicado a la investigación básica y aplicada en Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Vida, que integra la actividad de investigadoras e investigadores de diferentes áreas de conocimiento, centros, departamentos, hospitales, plataformas y unidades de servicios científico-tecnológicas de la ULL. Para el mejor desarrollo de sus actividades, el ITB establecerá las colaboraciones necesarias con otras instituciones y entidades con objetivos complementarios.

##### Artículo 2

El ITB tiene por objeto la investigación biomédica con orientación traslacional en relación con las necesidades biosanitarias del entorno, para lo cual desarrollará las siguientes actividades: 1) Diseño y ejecución de proyectos de investigación; 2) Organización de programas interdisciplinarios de postgrado, formación de personal, cursos, seminarios, congresos y cualquier otra actividad relacionada con la formación en el ámbito del instituto; 3) Asesoramiento a las instituciones públicas y privadas que lo requieran en el diseño de estrategias de política científica y tecnologías biosanitarias; 4) Establecimiento de interacciones cooperativas con otros centros de investigación para la implementación de políticas científicas de mayor escala; 5) Colaboración con el sector productivo para el desarrollo de aplicaciones biotecnológicas a problemas específicos, promoviendo la creación y transferencia de tecnología; 6) Implementación de la innovación asistencial a partir de los resultados de la investigación biomédica; 7) Divulgación de los conceptos y avances de la Biomedicina y Biotecnología, contribuyendo a generar una dinámica cultural favorable a su desarrollo y promover la difusión universal de su conocimiento. En la consecución de sus objetivos el ITB se compromete con la igualdad y la inclusión, por lo que desarrollará sus actividades de acuerdo con las políticas correspondientes de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

---

## TÍTULO II: PERSONAL DEL INSTITUTO

### Artículo 3

El ITB está constituido por personal investigador, personal de administración y servicios, y personal técnico. La relación de miembros será debidamente actualizada coincidiendo con la elaboración y presentación de la memoria anual del instituto.

### Artículo 4

1. El personal investigador del ITB estará constituido por los investigadores e investigadoras cuya adscripción al instituto sea aprobada de acuerdo al presente reglamento, los Estatutos y la normativa específica que pueda elaborar el Consejo de Gobierno. A lo largo de este reglamento se utilizará el término “investigador” de manera genérica para designar indistintamente al personal investigador de ambos sexos, dentro de las siguientes categorías: a) Investigadores responsables: PDI con grado de doctor, con vinculación permanente o contractual a la ULL, los hospitales universitarios u otras estructuras de investigación de centros públicos o privados, y sean responsables de proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas de ámbito regional, nacional o internacional (en adelante “proyectos competitivos”) que se desarrollen parcial o totalmente en el instituto; b) Investigadores asociados: PDI con grado de doctor, con vinculación permanente o contractual a la ULL, los hospitales universitarios u otras estructuras de investigación de centros públicos o privados, y que participen en proyectos competitivos y estén integrados en un grupo de investigación del instituto, o desarrollen investigación clínica traslacional competitiva; d) Investigadores en formación: Personal investigador sin grado de doctor adscrito a los proyectos que se desarrollan en el instituto a través de becas y contratos de investigación específicos; y e) Personal de administración y servicios: El personal de administración y servicios (en adelante PAS) y técnico de la ULL y las unidades asociadas, y el adscrito o contratado para programas específicos. En casos excepcionales en los que investigadores consolidados sin grado de doctor sean investigadores principales de proyectos competitivos regionales, nacionales o internacionales, podrán ser considerados “investigadores asociados”, según acuerdo de la Comisión Ejecutiva, debiendo estar, en cualquier caso, integrados en un grupo constituido.

2. El ITB podrá contar con miembros honorarios en el caso de investigadores de reconocido prestigio que hayan destacado por la calidad, duración e impacto de su actividad, nombrados por el Rector o Rectora a propuesta del Consejo del Instituto.

### Artículo 5

1. La adscripción al ITB será siempre de carácter temporal y dependiente del desarrollo de proyectos de investigación específicos, requerirá la solicitud formal dirigida al Director o Directora del instituto y deberá ser aprobada por el Consejo del Instituto a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

2. La solicitud deberá ir acompañada del CV y de: a) la documentación acreditativa de los proyectos vigentes en el caso de los investigadores reponsables; b) un escrito del investigador responsable del grupo al que se adscriben; c) la documentación que acredite su beca o contrato y un escrito del investigador responsable correspondiente.

#### Artículo 6

1. Los investigadores que soliciten incorporarse al ITB como investigadores responsables (IR) o investigadores asociados (IA), deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser investigadores principales de un proyecto financiado en convocatorias competitivas de ámbito regional, nacional o internacional, que se desarrollen total o parcialmente en el instituto (IR), o participar en un proyecto de ese tipo (IA); b) Tener un CV relacionado con los objetivos del ITB y de suficiente calidad científica, de acuerdo con los criterios habituales de las agencias nacionales e internacionales de referencia, y los establecidos específicamente por la Comisión Ejecutiva para cada período plurianual.

2. A este respecto, la Comisión Ejecutiva, con el asesoramiento del Comité Científico Asesor, establecerá para cada período de programación plurianual los criterios específicos exigibles para la aceptación como miembro del instituto y para la constitución de grupos y áreas de Investigación, que en ningún caso supondrán una reducción de calidad respecto al periodo anterior.

#### Artículo 7

La adscripción al ITB se dará por finalizada cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: a) Presentación formal por parte del interesado o interesada de una solicitud de baja ante la dirección del instituto; b) Ausencia prolongada de participación en proyectos de investigación vinculados al instituto; c) Insuficiente productividad de acuerdo con los objetivos y los planes estratégicos del instituto; d) Desvinculación demostrada y objetivable de los grupos de investigación del instituto; e) Falta de colaboración reiterada en la actividades del instituto o incumplimiento reiterado de la normativa. En los casos descritos en los apartados b, c, d y e la Comisión Ejecutiva deberá presentar una propuesta razonada y documentada para su aprobación por el Consejo del Instituto, previo el correspondiente trámite de audiencia al investigador o investigadora afectado/a.

#### Artículo 8

El PAS y el personal técnico del ITB será el que la ULL adscriba al mismo, o el que se incorpore como resultado de contrataciones o convenios con otras instituciones privadas o públicas para programas específicos de investigación. La vinculación y régimen en cada caso será el que determinen sus condiciones contractuales. Al personal de administración y servicios del instituto corresponden el ejercicio de la gestión y administración, con funciones de apoyo, asistencia y soporte de la investigación. Al personal técnico corresponderán las funciones específicas que se

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

establezcan en relación con la actividad o el programa de investigación de que se trate.

### TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### Artículo 9

Los órganos de gobierno del ITB son de dos tipos: colegiados y unipersonales, y se corresponden, respectivamente, con el Consejo del Instituto, la Comisión Ejecutiva el Director o Directora, Subdirector o Subdirectora y Secretario o Secretaria.

#### Capítulo 1º: de los órganos colegiados

#### Artículo 10: El Consejo del Instituto

El Consejo del Instituto es el órgano superior de gobierno del mismo y está integrado por: a) los investigadores responsables; b) una representación de los investigadores asociados, equivalente a un 30 % del número de grupos de investigación; c) una representación de los Investigadoras o investigadores en formación, equivalente a un 20 % del número de grupos de investigación; y d) una representación del PAS y personal técnico, equivalente al 10 % del número de grupos de investigación. El Consejo se renovará en sus sectores representativos cada 4 años, mediante elecciones convocadas por la dirección del instituto.

#### Artículo 11

Son funciones del Consejo del Instituto: a) Elaborar y modificar su Reglamento de Régimen Interior, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULL; b) Elegir y proponer el nombramiento o, en su caso, el cese del Director o Directora del instituto; c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros o la finalización de su adscripción, a propuesta de la Comisión Ejecutiva; d) Aprobar la creación de nuevos grupos, áreas de investigación, unidades asistenciales o servicios técnicos comunes, o la modificación de los existentes, a propuesta de la Comisión Ejecutiva; d) Aprobar el plan de actuación, el presupuesto y la memoria anual de actividades del instituto; e) Aprobar la propuesta de nombramiento de miembros honorarios; f) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la ULL y restantes normas de aplicación.

#### Artículo 12

1. Los miembros del Consejo del Instituto ostentan los siguientes derechos: a) asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo y a las comisiones de las que formen parte; b) recabar y recibir directamente de la Secretaría la información y documentación precisas en relación con las actividades del instituto; c) presentar propuestas al pleno o a las comisiones para su debate y aprobación, si procede; d) conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las sesiones.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

2. Los miembros del Consejo del Instituto tienen el deber de: a) formar parte de las comisiones para las que sean designados o elegidos; b) asistir a las sesiones del pleno, así como a las comisiones de las que formen parte; c) no utilizar los documentos que le sean facilitados para fines distintos de aquellos para los que les fueron entregados.

#### Capítulo 2º: de las comisiones del y del Comité Asesor

##### Artículo 13

El Consejo del Instituto podrá crear las comisiones que estime necesarias, estableciendo en el acuerdo de creación el alcance de sus competencias, que en ningún caso podrán exceder a las del Consejo.

##### Artículo 14: La Comisión Ejecutiva

1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por las siguientes personas: a) el Director o Directora del instituto, que la presidirá; b) el Subdirector o Subdirectora; c) el Secretario o Secretaria; d) los investigadores coordinadores de las áreas de investigación. De acuerdo con sus competencias y en relación con el mejor ejercicio de sus funciones, el Consejo del Instituto podrá acordar modificaciones en la composición de la Comisión Ejecutiva.

2. Son funciones de la Comisión Ejecutiva: a) proponer al Consejo del Instituto las cuestiones a que hace referencia el artículo 11; b) establecer los criterios específicos, utilizables en cada período plurianual, para la evaluación de solicitudes de nuevos miembros; c) evaluar las solicitudes de incorporación de nuevos miembros o finalización de adscripciones, y presentar las correspondientes propuestas razonadas al Consejo del Instituto; d) coordinar la actividad de las áreas de investigación; e) planificar la política de desarrollo del instituto en lo que se refiere al acceso y promoción de su personal; f) proponer al Consejo del Instituto y a los órganos de gobierno de la ULL convenios o contratos para realización de trabajos de investigación o de servicios; g) elaborar el plan de actuación y la memoria anual de actividades para su presentación al Consejo del Instituto; h) proponer las directrices y políticas estratégicas en relación a la formación de Postgrado; i) elaborar la propuesta de reforma del Reglamento.

##### Artículo 15: El Comité Científico Asesor

1. El Comité Científico Asesor estará formado por, al menos, tres científicos o científicas de reconocido prestigio internacional en el ámbito de la Biomedicina y la Biotecnología, que no mantengan vinculación directa con la Universidad de La Laguna ni otros centros de enseñanza superior o investigación de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13



2. Los miembros del Comité Científico Asesor serán nombrados por el Rector o Rectora a propuesta de la Comisión Ejecutiva, previa ratificación por el Consejo del Instituto, siendo su composición revisada cada cuatro años o cuando las circunstancias lo exijan.

3. Las funciones del Comité Científico Asesor consistirán en asesorar y asistir a la Comisión Ejecutiva y al Director o Directora del instituto en asuntos de relevancia para el funcionamiento y desarrollo del centro, emitiendo los informes que resulten pertinentes para tal fin.

4. A estos efectos, el Comité Científico Asesor evaluará las actividades del instituto cada cuatro años, elaborando un informe que incorpore las sugerencias que estime oportunas, y que la dirección del instituto presentará al Rector o Rectora de la ULL y al Presidente o Presidenta de su Consejo Social.

### Capítulo 3º: del funcionamiento de los órganos colegiados

#### Artículo 16: Régimen de sesiones

Los órganos colegiados se reunirán en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Director o Directora, o sea solicitado por, al menos, la cuarta parte de sus miembros, que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria

#### Artículo 17: Convocatoria, orden del día, quórum y actas

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados del instituto se realizará con una antelación de, al menos, 48 horas en el caso de las sesiones ordinarias, o 24 horas en el caso de las extraordinarias.

2. Dichas convocatorias se notificarán por el Secretario o Secretaria del instituto a cada uno de los miembros del órgano colegiado de que se trate por cualquier medio admitido en derecho, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora para la celebración de la sesión, adjuntando la documentación necesaria para el debate y adopción de acuerdos, o facilitando el acceso a la misma.

1. El orden del día de las sesiones de los órganos colegiados será fijado por la presidencia de los mismos, y podrá ser modificado por acuerdo de la mayoría de sus miembros, a propuesta de la presidencia.

2. Para iniciar una sesión de los órganos colegiados del instituto será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluidos el presidente o presidenta y el secretario o secretaria, o quienes les sustituyan. En

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

segunda convocatoria, que será fijada quince minutos más tarde, se requerirá la presencia de la tercera parte de sus miembros.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes la mitad más uno de los miembros del órgano correspondiente y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. El Secretario o Secretaria del instituto levantará acta de cada sesión del órgano colegiado de que se trate, que deberá contener, al menos, la relación de asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por el Secretario o Secretaria con el visto bueno de quien ejerza la presidencia, y se aprobarán en una sesión posterior del órgano.

#### Artículo 18: Adopción de acuerdos

1. Para la adopción de acuerdos, los órganos colegiados del instituto deberán estar reunidos reglamentariamente, adoptándose por mayoría simple de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en el presente Reglamento.

2. El voto de los miembros de los órganos colegiados será personal e indelegable, no admitiéndose el voto por correo o el voto anticipado.

3. La adopción de acuerdos en los órganos colegiados podrá llevarse a cabo por alguno de los procedimientos siguientes: a) asentimiento a propuesta de quien presida el órgano; b) votación ordinaria a mano alzada; c) votación secreta mediante papeleta, cuando se trate de cuestiones relativas a personas o lo solicite alguno de sus miembros. En caso de empate en algún acuerdo se aplicará lo establecido en los Estatutos de la ULL sobre el carácter dirimente del voto del presidente o presidenta.

#### Capítulo 4º: de los órganos unipersonales

##### Artículo 19: La dirección del instituto

1. El nombramiento del Director o Directora corresponde al Rector o Rectora, de acuerdo con la propuesta del Consejo del Instituto, con un mandato de cuatro años y pudiendo ser elegidos una sola vez consecutiva.

2. El Consejo del Instituto elegirá al Director o Directora de entre los investigadores responsables del mismo que tengan vinculación permanente o contractual a la ULL, a través de votación secreta y tras presentación del programa a desarrollar por cada candidato o candidata. La elección requerirá mayoría absoluta en primera vuelta, o

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

mayoría simple en segunda votación realizada al día siguiente, siempre que los votos superen un tercio de los miembros del Consejo.

3. El Director o Directora cesará en sus funciones cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) término de su mandato; b) dimisión presentada ante el Consejo y aceptada por el Rector o Rectora; c) pérdida de los requisitos exigidos para su elección; d) incapacidad física permanente que inhabilite para el cargo; e) pérdida de la confianza del Consejo expresada por la aprobación de una moción de censura o la reprobación de una cuestión de confianza; f) incapacidad judicial.

4. Al terminar su mandato, la dirección del instituto y su equipo continuarán en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores, debiendo convocar elecciones de acuerdo al presente Reglamento.

5. En caso de vacante por ausencia, cese o enfermedad, el Subdirector o Subdirectora ejercerá la dirección del instituto en funciones.

#### Artículo 20:

Corresponden a la dirección del instituto las siguientes competencias: a) ejercer la representación, dirección y gestión ordinaria del instituto; b) ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Comisión Ejecutiva; c) proponer el nombramiento de los demás órganos individuales del instituto; d) convocar, fijar el orden del día y presidir los órganos colegiados correspondientes, en los que tendrá voto de calidad; e) cumplir y hacer cumplir el Reglamento del instituto y las disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de la ULL; f) velar por el cumplimiento de las tareas docentes e investigadoras encomendadas al instituto; g) presentar el plan de actividades y la memoria anual al Consejo del Instituto para su debate y aprobación, elevándola a los órganos de gobierno de la ULL; h) dar el visto bueno a la organización de actividades, cursos o notas de prensa en los que aparezca el nombre del instituto; i) autorizar los gastos y pagos derivados del presupuesto general del instituto; j) cualquier otra competencia que le sea atribuida por la normativa vigente o el presente Reglamento.

#### Artículo 21: La subdirección del instituto

El Subdirector o Subdirectora serán nombrados y cesados por el Rector o Rectora, a propuesta de la dirección del instituto, de entre los investigadores responsables del mismo. Corresponden al Subdirector o Subdirectora las funciones que le sean delegadas por la dirección y las encomendadas por este Reglamento. Su mandato tendrá la misma duración que el del Director o Directora, cesando por renuncia, pérdidas de los requisitos necesarios o decisión de la dirección del instituto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido provisionalmente por un miembro de la Comisión Ejecutiva designado por la dirección. Con objeto de una

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

mayor efectividad en el desarrollo de sus funciones, la subdirección podrá dividirse en dos, que representen tanto a los grupos de orientación básica como a los clínicos y traslacionales.

#### Artículo 22: La secretaría del instituto

El Secretario o Secretaria serán nombrado y cesados por el Rector o Rectora, a propuesta de la dirección del instituto, de entre los investigadores responsables o adscritos. Su mandato tendrá la misma duración que el del Director o Directora, cesando por renuncia o decisión de éstos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituidos provisionalmente por un miembro del Consejo del Instituto designado por la dirección.

#### Artículo 23

Sin perjuicio de otras competencias establecidas en el presente Reglamento, son funciones del Secretario o Secretaria: a) dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiados; b) garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, convenios, resoluciones y demás normas generales de funcionamiento institucional entre los miembros del instituto; c) llevar el registro, custodiar los documentos institucionales y expedir las certificaciones que correspondan; d) cualquier otra que le sea delegada por la dirección del instituto.

### Capítulo 5º: del régimen electoral

#### Artículo 24: Régimen jurídico y procedimiento

1. Las elecciones a los órganos de gobierno del instituto se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa de aplicación en el ámbito de la ULL, y se llevarán a cabo mediante sufragio universal, libre, directo, secreto y no delegable, celebrado en día laboral.

2. La Comisión Electoral estará formada por tres miembros del instituto designados por la Comisión Ejecutiva: a) uno en representación de los investigadores responsables, que ejercerá la presidencia de la comisión; b) uno en representación de los investigadores adscritos; y c) un representante del PAS y d) uno en representación de los investigadores en formación, que actuará como secretario o secretaria.

3. Las competencias de la Comisión Electoral serán las recogidas en los Estatutos de la ULL para la Comisión Electoral General, adaptadas a su ámbito de actuación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

---

**Artículo 25: Variaciones y vacantes**

1. Los miembros elegibles del Consejo serán elegidos por su respectivo sector mediante elecciones convocadas por la dirección del instituto. Los porcentajes a los que se refiere el artículo 10 serán calculados con respecto al número de miembros natos del Consejo, actualizado en la fecha de la convocatoria de las elecciones.
2. Las vacantes que se produzcan durante un curso académico serán cubiertas en cada sector afectado por los candidatos o candidatas siguientes que no resultaron elegidos en la lista correspondiente.

**TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO****Artículo 26: Los grupos de investigación**

1. El ITB está organizado en grupos y áreas de Investigación, y, en su caso, plataformas, unidades asistenciales y unidades de servicios, de acuerdo a las directrices que apruebe el Consejo del Instituto, a propuesta de la Comisión Ejecutiva. Los grupos de investigación estarán constituidos, al menos, por un investigador responsable que disponga de un proyecto de investigación competitivo, de entidad y financiación suficiente a juicio de la Comisión Ejecutiva, y una línea de investigación bien definida en relación a las actividades y objetivos del instituto. Los investigadores que dirijan o participen en ensayos clínicos competitivos a nivel nacional o internacional podrán organizarse en grupos clínicos traslacionales.
2. La creación de nuevos grupos o modificación de los existentes deberá ser aprobada por la Comisión Ejecutiva y ratificada por el Consejo. Los investigadores contratados e investigadores en formación formarán parte de los grupos en que se desarrollen los proyectos en los que estén contratados.

**Artículo 27: Las áreas de Investigación**

1. Con efecto de cumplir mejor sus objetivos científicos, los diferentes grupos podrán organizarse en áreas y unidades de investigación, concebidas como agrupaciones científicas homogéneas y de tamaño razonable, basadas en líneas de investigación comunes y/o complementarias, y cuya actividad será coordinada por uno de los investigadores responsables de la misma.
2. La creación de nuevas áreas de investigación o la modificación de las existentes deberá ser aprobada por el Consejo, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
3. De manera dinámica y de acuerdo con los planes estratégicos plurianuales del instituto, los diferentes grupos y áreas podrán organizarse en programas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

específicos o adoptar cualquier modalidad de articulación transversal que resulte adecuada para sus objetivos.

#### TÍTULO V: GESTIÓN ECONÓMICA

##### Artículo 30

Para la realización de sus actividades el ITB dispondrá de los siguientes recursos: a) los bienes, equipos e instalaciones que, previamente inventariados, le sean destinados por parte de la ULL; b) los recursos económicos que, en atención a las necesidades y objetivos de su programación anual, le sean asignados en el presupuesto de la ULL; c) los recursos externos que obtenga el propio instituto de empresas e instituciones, que serán incorporados al presupuesto de la ULL, aunque adscritos al cumplimiento de los fines del ITB de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos.

##### Artículo 31

1. El ITB podrá suscribir contratos con personas físicas y entidades públicas o privadas para llevar a cabo programas de investigación, formación o asesoramiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa de la ULL.

2. Los contratos firmados por investigadores en su nombre que impliquen el uso de equipos, instalaciones o medios materiales del ITB, requerirán la previa conformidad y autorización de la dirección del instituto.

#### TÍTULO VI: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO

##### Artículo 32

1. Todo investigador responsable de un proyecto de investigación que se desarrolle en el ITB y contribuya a los costes indirectos, tiene derecho a que se le asigne un espacio que garantice el desarrollo de su actividad.

2. La dirección del instituto, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva, distribuirá los espacios utilizados por los diferentes investigadores y grupos en función de sus necesidades, tamaño, producción científica y aportación a través de costes indirectos.

##### Artículo 33

El personal investigador de la ULL podrá tener acceso a los equipos y servicios generales que proporcione el instituto, de acuerdo con las normas de uso

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

establecidas por la Comisión Ejecutiva y previa solicitud formal, que deberá ser aprobada por ésta. La Comisión Ejecutiva promoverá la disponibilidad de espacios para uso temporal por parte de investigadores vinculados a la ULL o visitantes que lo soliciten formalmente en el contexto de proyectos específicos.

#### Artículo 34

El personal del ITB estará obligado a la correcta utilización de los equipos y servicios comunes, de acuerdo con la normativa de uso establecida. Los daños originados por el mal uso reiterado o negligente podrán lugar a la restricción de uso y a las responsabilidades económicas que correspondan.

#### Artículo 35

Los miembros del ITB deberán hacer constar textualmente su adscripción al mismo en todas sus publicaciones y comunicaciones científicas, como: "Instituto de Tecnologías Biomédicas, Universidad de La Laguna". El incumplimiento reiterado de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación del artículo 7, provocando que la Comisión Ejecutiva proponga al Consejo del Instituto dar por finalizada la adscripción al mismo, previo el correspondiente trámite de audiencia.

#### Artículo 36

Los miembros del ITB no podrán avalar con su firma solicitudes de equipamiento general y grandes infraestructuras científicas ajenas al mismo en aquellas convocatorias en las que participe explícitamente el instituto, salvo autorización expresa de la Comisión Ejecutiva.

Acuerdo 3/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Convocatoria de Concurso de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (1 plazas de Catedrático) y composición de las Comisiones de Selección

Acuerdo 3/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Convocatoria de Concurso de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (1 plazas de Catedrático) y composición de las Comisiones de Selección, en los siguientes términos:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

Categoría: Catedrático de Universidad

Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública

Departamento: Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública. Toxicología, Medicina Legal y Forense y Parasitología.

Nº de plazas: 1

Comisión Titular			
		Universidad	Área de conocimiento
Presidente	Luis Serra Majem	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Medicina Preventiva y Salud Pública
Secretario	M <sup>a</sup> del Cristo Rodríguez Pérez	Servicio Canario de Salud	
Vocal 1	Almudena Sánchez Villegas	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Medicina Preventiva y Salud Pública
Vocal 2	Vicente Gil Guillén	Universidad Miguel Hernández	Medicina
Vocal 3	José Juan Alemán Sánchez	Servicio Canario de Salud	

Comisión Suplente			
		Universidad	Área de conocimiento
Presidente	Fernando Fodríguez Artalejo	Universidad Autónoma de Madrid	Medicina Preventiva y Salud Pública
Secretario	Miguel Delgado Rodríguez	Universidad de Jaén	Medicina Preventiva y Salud Pública
Vocal 1	Javier Llorca Díaz	Universidad de Cantabria	Medicina Preventiva y Salud Pública
Vocal 2	Carmen Mate Redondo	Servicio Canario de Salud	
Vocal 3	María Teresa Marco García	Servicio Canario de Salud	

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13



Acuerdo 4/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban los Períodos de Cierre de 2019 en la Universidad de La Laguna, en los siguientes términos:

Navidad 2018: 31 de diciembre de 2018 a 7 de Enero de 2019

Semana Santa 2019: 15 a 21 de Abril de 2019

Agosto 2019: 8 a 23 de Agosto de 2019

Acuerdo 5/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios Funcionario para el año 2018

Acuerdo 5/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios Funcionario para el año 2018.

Subgrupo	Escala	Cupo General	Sistema de acceso
A1	Facultativo de Archivo y Biblioteca	1	Promoción interna
A2	Gestión	2	Promoción Interna
C1	Administrativa	21 (*)	Turno Libre

(\*) Reserva de 2 plazas para discapacidad

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

## TASA DE ESTABILIZACIÓN

Subgrupo	Escala	Cupo General
C1	Administrativa	7

Acuerdo 6/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios Laboral para el año 2018

Acuerdo 6/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios Laboral para el año 2018

Nº PLAZAS	SISTEMA DE ACCESO
8 (*)	Turno libre

## PROMOCIÓN INTERNA

Nivel, Grupo y Especialidad	Nº PLAZAS
Nivel 2- Titulado Medio – Ergonomía y Psicología Aplicada	1
Nivel 2- Titulado Medio – Titulado Medio Informática	7
Nivel 2- Titulado Medio – Arquitecto Técnico	2
Nivel 2 – Titulado Medio – Prosector	1
Nivel 2 – Titulado Medio – Ingeniero Técnico Explotaciones Agrarias	1

(\*) Se reserva 1 plaza del total de la Oferta para personas con discapacidad

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

Acuerdo 7/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba conceder los Premios Extraordinarios de Fin de Titulación y Premios de Excelencia de la Universidad de La laguna, curso 2017-2018

Acuerdo 7/CG 21-12-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba conceder los Premios Extraordinarios de Fin de Titulación y Premios de Excelencia de la Universidad de La laguna, curso 2017-2018

	Grado	Apellido1	Apellido2	Nombre	Calificación	Calificación ponderada	Premios de Excelencia
Artes y Humanidades	Bellas Artes	SALATINO	INDELICATO	JOSE AUGUSTO	9,46	1,341	Premio de Excelencia
	Bellas Artes	OTERO	GARCIA	ITSASO	9,21	1,307	
	Conservación y Restauración de BB. CC.	MORALES	HERNANDEZ	ELENA	8,35	1,102	
	Diseño	SAPINO		MARÍA FERNANDA	9,16	1,186	
	Español. Lengua y Literatura	BELLO	HERNÁNDEZ	IRENE	9,73	1,340	Premio de Excelencia
	Estudios Clásicos	VEGA	DEL PINO	GLORIA	8,59	1,148	
	Estudios Francófonos Aplicados	CRUZ	MODESTI	HELENE	9,15	1,198	
	Estudios Ingleses	SARABIA	AFONSO	SOFÍA	9,55	1,312	
	Estudios Ingleses	HERNANDEZ	GONZALEZ	MARCOS	9,48	1,303	
	Filosofía	HERRERA	HERNANDEZ	SALVADOR	9,28	1,161	
	Historia	CALERO	SÁNCHEZ	CYNTHIA	8,80	1,181	
Historia del Arte	DE LA CRUZ	ROCA	PEDRO	8,98	1,216		
Ciencias	Biología	CHEVILLY	TENA	SERGIO	9,09	1,267	
	Biología	LÓPEZ	LUIS	JUDITH	8,90	1,241	
	Ciencias Ambientales	ALBERTOS	BLANCHARD	VIOLETA TAI	8,30	1,145	
	Física	MORALES	TEJERA	SERGIO	9,64	1,285	
	Matemáticas	JORGE	TRUJILLO	ADRIAN JOSE	9,18	1,321	Premio de Excelencia
	Química	FUMERO	MEDINA	CARLOS	9,04	1,258	
Ciencias de la Salud	Enfermería	SÁNCHEZ	ZUBIRIA	EDURNE	9,25	1,153	
	Enfermería	MARRERO	GARCÍA	CATHAYSA MARÍA	8,89	1,108	
	Enfermería	DÍAZ	DÍAZ	FÁTIMA	8,81	1,098	
	Farmacia	ÁLVAREZ	TOSCO	KAREN ILENIA	8,58	1,305	Premio de Excelencia
	Farmacia	MARTÍN	LÓPEZ	ARIANA	8,51	1,296	Premio de Excelencia
	Farmacia	LÓPEZ	ESTÉVEZ	ANA MARÍA	8,44	1,285	
	Fisioterapia	SANTANA	ROJAS	DOLORES D.	8,98	1,160	
	Fisioterapia	RODRÍGUEZ	GARCÍA	VERÓNICA	8,66	1,119	
	Logopedia	IZQUIERDO	HERNANDEZ	NAIARA	8,30	1,124	
	Logopedia	CRISTOBAL	DIAZ	NISAMAR	8,25	1,117	
Medicina	MELIÁN	OLIVERA	ANA LAURA	9,32	1,199		

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

	Grado	Apellido1	Apellido2	Nombre	Calificación	Calificación ponderada	Premios de Excelencia
	Medicina	JIMÉNEZ	GONZÁLEZ	MIRIAM ANA	9,22	1,186	
	Medicina	NEGRÍN	RODRÍGUEZ	FRANCISCO J.	9,09	1,169	
	Psicología	GONZÁLEZ	FELIPE	MANUEL BRAULIO	9,38	1,254	
	Psicología	ROLDAN	COYA	JONATAN WALTER	9,07	1,213	
	Psicología	HERNÁNDEZ	TEJERO	ALBA MARÍA	9,05	1,209	
Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil	REGALADO	LEON	OSCAR	8,25	1,265	
	Ingeniería Electrónica Industrial y Aut.	HERNANDEZ	CABRERA	JUAN FRANCISCO	9,32	1,295	Premio de Excelencia
	Ingeniería Informática	PASTOR	MARTÍN	PABLO	9,47	1,270	
	Ingeniería Informática	RAMOS	FERNÁNDEZ	JAVIER	9,30	1,246	
	Ingeniería Mecánica	FERIA DEL	ROSARIO	LAURA	8,82	1,235	
	Náutica y Transporte Marítimo	GARCÍA	VALERIANO	MARINA	8,48	1,185	
	Náutica y Transporte Marítimo	SOSA DEL	ROSARIO	JAVIER	8,38	1,172	
Tecnologías Marinas	RODRIGUEZ	PEREZ	CRISTO MANUEL	8,19	1,201		
Ciencias Sociales y Jurídicas	Administración y Dirección de Empresas	GARCÍA	ROQUÉ	HERENIA	8,26	1,249	
	Antropología Social y Cultural	VEGA	BERMÚDEZ	SILVIA	9,08	1,195	
	Contabilidad y Finanzas	MARTÍN	FRANCISCO	GABRIELA	8,78	1,300	
	Contabilidad y Finanzas	PÉREZ	ROGER	ISAIAS	8,72	1,292	
	Derecho	NARANJO	CALZADO	ANTONIO	9,64	1,388	Premio de Excelencia
	Derecho	SIVERIO	LUÍS	SERGIO	9,34	1,346	Premio de Excelencia
	Derecho	PIMENTEL	GONZÁLEZ	EDUARDO	9,02	1,300	
	Economía	VIGO	MORALES	JONATHAN DE J.	8,65	1,315	Premio de Excelencia
	Maestro en Educación Infantil	MONTORO	ALVAREZ	PIEDAD	9,59	1,272	
	Maestro en Educación Infantil	SANTOS	BAEZ	ROSA MARIA	9,22	1,222	
	Maestro en Educación Infantil	HENRÍQUEZ	GARCÍA	SERGIO	8,88	1,177	
	Maestro en Educación Infantil	PIÑERO	RAMIREZ	MURIEL MARIA	8,85	1,174	
	Maestro en Educación Primaria	SÁNCHEZ	PRIETO	LUCIA	9,26	1,235	
	Maestro en Educación Primaria	CABRERA	MARTÍN	JOSÉ DAVID	9,18	1,224	
	Maestro en Educación Primaria	OLIVER	CAMPOS	JENNIFER	8,90	1,187	
	Maestro en Educación Primaria	IBARRA	RUBIO	LUCÍA	8,82	1,176	
	Pedagogía	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	VIRGINIA MARÍA	8,73	1,205	
	Pedagogía	MORALES	DURAN	YLENIA MARIA	8,64	1,193	
	Pedagogía	ROMERO	SAL	KATIUSKA	8,51	1,175	
	Periodismo	HERNÁNDEZ	MARTÍN	FERNANDO J.	9,24	1,235	

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

Grado	Apellido1	Apellido2	Nombre	Calificación	Calificación ponderada	Premios de Excelencia
Periodismo	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	GEMA	9,07	1,212	
Relaciones Laborales	ESCUELA	MELO	JOSE CARLOS	8,01	1,182	
Trabajo Social	BARROSO	AMADOR	JAIRO ENRIQUE	9,01	1,234	
Trabajo Social	CARRILLO	BENCOMO	MÍRIAM	8,60	1,177	
Turismo	GONZALEZ	GONZALEZ	TAMARA	8,52	1,180	
Turismo	LEON	LEON	CELESTE	8,50	1,177	
Turismo (Iriarte)	BAEZ	AVILA	SARA	8,96	1,240	
Turismo (Santa Cruz)	LORENZO	CABRERA	ENRIQUE (DE)	8,77	1,215	

## II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

### II.1. NOMBRAMIENTOS

#### Escuela Politécnica Superior de Ingeniería

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de noviembre de 2018 por la que se nombra a D. Manuel Damián García Román Coordinador de Movilidad Internacional de la Sección de Ingeniería Civil de la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Nombrar a D. Manuel Damián García Román Coordinador de Movilidad Internacional de la Sección de Ingeniería Civil de la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de esta Universidad

La Laguna, 15 de noviembre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

---

Departamento de Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de diciembre de 2018 por la que se nombra a D<sup>a</sup>. Marta Carmen García Bustinduy Secretaria del Departamento de Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D<sup>a</sup>. Marta Carmen García Bustinduy Secretaria del Departamento de Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría de esta Universidad

La Laguna, 10 de diciembre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas

Instituto Universitario de Desarrollo Regional

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 4 de diciembre de 2018 por la que se nombra a D. José Andrés Moreno Pérez Director del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D. José Andrés Moreno Pérez Director del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad

La Laguna, a 4 de diciembre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

---

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de diciembre de 2018 por la que se nombra a D. Ignacio Abasolo Alesson Subdirector del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Nombrar a D. Ignacio Abasolo Alesson Subdirector del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad

La Laguna, 10 de diciembre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, 11 de diciembre de 2018 por la que se nombra a D<sup>a</sup> Clara Margarita Campos Rodríguez Secretaria del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Nombrar a D<sup>a</sup> Clara Margarita Campos Rodríguez Secretaria del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad

La Laguna, 11 de diciembre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas.

#### II.2. CESES

##### Facultad de Humanidades

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D<sup>a</sup>. Soledad del Pino León como Vicedecana en funciones de la Facultad de Humanidades de esta Universidad

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Cesar a D<sup>a</sup>. Soledad del Pino León como Vicedecana en funciones de la Facultad de Humanidades de esta Universidad, con efectos del día 17 de septiembre de 2018.

La Laguna, 15 de noviembre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D<sup>a</sup>. Elisa María Díaz González como Coordinadora de Movilidad Internacional de la Sección de Bellas Artes de la Facultad de Humanidades esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Cesar a D<sup>a</sup>. Elisa María Díaz González como Coordinadora de Movilidad Internacional de la Sección de Bellas Artes de la Facultad de Humanidades esta Universidad, con efectos del día 17 de septiembre de 2018.

La Laguna, 15 de noviembre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D<sup>a</sup>. María Ángeles Tudela Noguera como Coordinadora del Plan de Orientación y Acción Tutorial de la Sección de Bellas Artes de la Facultad de Humanidades de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13



## RESUELVO

Cesar a D<sup>a</sup>. María Ángeles Tudela Noguera como Coordinadora del Plan de Orientación y Acción Tutorial de la Sección de Bellas Artes de la Facultad de Humanidades de esta Universidad, con efectos del día 17 de septiembre.

La Laguna, 15 de diciembre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas.

## Facultad de Ciencias de la Salud

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 30 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D<sup>a</sup>. Elena María Rodríguez Rodríguez como Coordinadora del Plan de Orientación y Acción Tutorial de la Sección de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

## RESUELVO

Cesar a D<sup>a</sup>. Elena María Rodríguez Rodríguez como Coordinadora del Plan de Orientación y Acción Tutorial de la Sección de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad, con efectos del día 17 de septiembre de 2018

La Laguna, a 30 de noviembre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 24 de octubre de 2018 por la que se cesa a D. Fidel Rodríguez Hernández como Coordinador del Plan de Orientación y Acción Tutorial de la Facultad de Ciencias de la Salud de esa Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

## RESUELVO

Cesar a D. Fidel Rodríguez Hernández como Coordinador del Plan de Orientación y Acción Tutorial de la Facultad de Ciencias de la Salud de esa Universidad, con efectos del día 17 de septiembre de 2018

La Laguna, a 24 de octubre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 30 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D<sup>a</sup>. Elena Rosa Gámez Armas como Coordinadora del Plan de Orientación y Acción Tutorial del Grado en Psicología y Logopedia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

## RESUELVO

Cesar a D<sup>a</sup>. Elena Rosa Gámez Armas como Coordinadora del Plan de Orientación y Acción Tutorial del Grado en Psicología y Logopedia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad, con efectos del día 17 de septiembre de 2018

La Laguna, a 30 de noviembre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 30 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D<sup>a</sup>. Sandra Dévora Gutiérrez como Coordinadora de Movilidad Internacional del Grado en Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

## RESUELVO

Cesar a D<sup>a</sup>. Sandra Dévora Gutiérrez como Coordinadora de Movilidad Internacional del Grado en Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad, con efectos del día 17 de septiembre

La Laguna, a 30 de noviembre de 2018. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

## Escuela Politécnica Superior de Ingeniería

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D. Waldemar Hugo Llamosas Mayca como Coordinador de Movilidad Internacional de la Sección de Ingeniería Civil de la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

## RESUELVO

Cesar a D. Waldemar Hugo Llamosas Mayca como Coordinador de Movilidad Internacional de la Sección de Ingeniería Civil de la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de esta Universidad

La Laguna, 15 de noviembre de 2018. El Rector Antonio Martínón Cejas.

## Departamento de Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 9 de noviembre de 2018 por la que se cesa a D. José Norberto Batista López como Director del Departamento de Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

## RESUELVO

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

Cesar a D. José Norberto Batista López como Director del Departamento de Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría de esta Universidad

La Laguna, 9 de noviembre de 2018. El Rector Antonio Martín Cejas.

#### Instituto Universitario de Desarrollo Regional

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 3 de diciembre de 2018 por la que se cesa a D. Ignacio Abasolo Alesson como Director del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Cesar a D. Ignacio Abasolo Alesson como Director del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad

La Laguna, a 3 de diciembre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas.

#### IV. CONVENIOS

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas

1. *Fecha del convenio: 03/09/2018*

*Tipo de convenio: Convenio*

*Objeto: Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Laguna y varias Universidades para la realización del programa de doctorado interuniversitario en turismo*

*Organismo: U. Complutense de Madrid, U. de Extremadura, U. de Málaga, U. Antonio Nebrija, U. Oberta de Catalunya, U. Rey Juan Carlos, U. Santiago Compostela, U. de Sevilla y U. de Vigo*

*Vigencia: 4 años*

2. *Fecha del convenio: 14/11/2018*

*Tipo de convenio: Convenio*

*Objeto: Convenio de colaboración entre la Universidad de La Laguna y la Universidad de Bradford*

*Organismo: Universidad de Bradford*

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

*Vigencia: 30 de abril de 2019*

3. *Fecha del convenio: 21/11/2018*  
*Tipo de convenio: Convenio*  
*Objeto: Convenio de colaboración entre la Fundación Mapfre Guanarteme y la ULL para la organización y funcionamiento de la Cátedra Fundación Mapfre Guanarteme de Tecnología y Educación de la Universidad de La Laguna*  
*Organismo: Fundación Mapfre Guanarteme*  
*Presupuesto: 17.000,00€*  
*Vigencia: Hasta el 30 de junio de 2019*
  
4. *Fecha del convenio: 10/12/2018*  
*Tipo de convenio: Convenio*  
*Objeto: Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Universidad de La Laguna por la que se articulan dos subvenciones de 1.500 € y 1.000 € respectivamente, para I+D+I en materia de Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias*  
*Organismo: Ministerio de Ciencia, Innovación y Desarrollo e Innovación*  
*Presupuesto: 2.500,00 €*  
*Vigencia: Hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes*
  
5. *Fecha del convenio: 10/12/2018*  
*Tipo de convenio: Convenio*  
*Objeto: Convenio Marco de Colaboración entre I.G.S. Ingenieros, S.L., La Universidad de La Laguna y la Fundación General de La Laguna en el ámbito del fomento de la formación especializada y continua en el sector de la hostelería*  
*Organismo: I.G.S. Ingenieros, S.L.*  
*Vigencia: 4 años, prorrogable otros cuatro*
  
6. *Fecha del convenio: 20/12/2018*  
*Tipo de convenio: Convenio Marco*  
*Objeto: Convenio Marco de Colaboración entre Spring Hotels Group, la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomentode la formación especializada y continua en el sector de la hostelería*  
*Organismo: Spring Hotels Group*  
*Vigencia: 4 años*

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna.

1. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre COMUNICACIÓN Y LOGÍSTICA CANARIAS S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
2. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ENRIQUE YANES DÍAZ, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
3. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ORFAN BIOTECH S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
4. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre BENITO REGALADO CANARIAS S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
5. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la AGRUCAN S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
6. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre RIVEYAN S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
7. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre SABOCAN S.R.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
8. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre PLANIFICACIÓN BÁSICA DE CONSULTORÍA S.L.U. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13

---

**Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna**

---

<b>Edita:</b> Secretaría General <b>ISSN:</b> ISSN 2445-2580	<b>Dirección:</b> Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La Laguna, España <b>Teléfono:</b> (+34) 922 31 94 75/76 <b>E-mail:</b> <a href="mailto:boull@ull.edu.es">boull@ull.edu.es</a> <b>Sitio web:</b> <a href="http://www.ull.es/boletinoficial">www.ull.es/boletinoficial</a> <a href="http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins">http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins</a>
---	--

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1711954

Código de verificación: e3kQy/Bn

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 26/12/2018 13:42:13